

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y EL INSTITUTO DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO - IDPCS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, con RUC N° 20131370483, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **EL INC**, debidamente representado por su Director Nacional, Dr. Luis Guillermo Lumbreras Salcedo, identificado con DNI N° 06507443, designado mediante Resolución Suprema N° 162-2002-ED; y, de la otra parte, el INSTITUTO DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO, con domicilio legal en la Av. 2 de mayo 238, Oficina 203, Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11789122 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, que en adelante se denominará **EL IDPCS**, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Álvaro Chávez Tori, identificado con DNI N° 10310235; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES

EL INC es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo las Direcciones Regionales. Tiene como finalidad afirmar la identidad nacional, partiendo de la noción de diversidad cultural, mediante la ejecución descentralizada de acciones de investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción, y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento del desarrollo cultural, para contribuir al desarrollo nacional, con la participación activa de la comunidad y los sectores público y privado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

EL IDPCS es una institución sin fines de lucro, creada para fomentar la conciencia sobre el patrimonio cultural subacuático de la Nación, y propiciar su adecuada identificación, registro, investigación, conservación, defensa y puesta en valor, colaborando con el Instituto Nacional de Cultura en esta labor.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer los lineamientos de mutua cooperación entre las partes con la finalidad ejecutar proyectos y actividades culturales y de investigación científica que contribuyan a la defensa y protección del patrimonio cultural que se encuentre sumergido en espacios acuáticos del territorio nacional.



CLÁUSULA TERCERA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

De **EL INC**:

1. Promover y organizar, conjuntamente con **LA ASOCIACIÓN** eventos, exposiciones, coloquios, seminarios y cursos destinados a promover la importancia de la protección y defensa del patrimonio cultural subacuático de la Nación.
2. Facilitar el uso de auditorios y espacios disponibles, de acuerdo a disponibilidad, para llevar a cabo actividades y eventos relacionados directamente con los objetivos del presente convenio.
3. Apoyar las propuestas de **EL IDPCS**, orientadas a la búsqueda de fuentes de cooperación técnica, nacional e internacional, para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio.

De **EL IDPCS**:

1. Contribuir con la participación de personal técnico especializado para el desarrollo de proyectos de arqueología subacuática que **EL INC** lleve a cabo.
2. Desarrollar cursos, seminarios y otras actividades destinadas a promover la capacitación técnica de los arqueólogos de **EL INC**, para actividades de arqueología subacuática.
3. Auspiciar el desarrollo de trabajos de investigación en el marco de la defensa y protección del patrimonio cultural subacuático y sus aspectos colaterales.
4. Organizar, en forma conjunta con **EL INC**, programas culturales destinados a promover la toma de conciencia entre la población aledaña a los bienes culturales sumergidos para su adecuada defensa y protección.
5. Convocar la cooperación técnica, nacional e internacional, para el desarrollo de las actividades propuestas.
6. Promover la realización de publicaciones, afiches, trípticos, folletos y otros documentos relacionados a los objetivos y compromisos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente Convenio Marco se celebra por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes, en concordancia con las metas y objetivos a cumplir, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días previos a la finalización del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en él, lo que se comunicará a la contraparte mediante carta notarial, cursada con treinta (30) días de anticipación.



CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES

El presente Convenio no impide a **EL INC** y a **LA ASOCIACION**, celebrar acuerdos con otras entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. Su suscripción no implica la obligación de aporte económico alguno a cargo de **EL INC**.

CLÁUSULA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes manifiestan su voluntad de solucionar cualquier discrepancia o desacuerdo que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio, en forma armónica y buscando consenso; sin embargo, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia, y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas de Justicia de Lima.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.



Luis G. Lumbreras Salcedo
Instituto Nacional de Cultura
Director Nacional

Alvaro Chávez Tori
Instituto de Defensa del
Patrimonio Cultural Subacuático
Presidente Ejecutivo